



CONCEPCIÓN DEL URUGUAY. 29 MAR 2012

VISTO las ordenanzas 262 y 382, referidas al Sistema de Becas para el Cursado de Carreras de Cuarto Nivel para docentes y Personal Administrativo y de Servicios, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que ambas ordenanzas apuntan a brindar una respuesta efectiva a las necesidades de actualización y formación académica de su personal.

Que existe experiencia acumulada sobre los procedimientos vinculados al tema, luego de más de quince años de vigencia de este sistema.

Que varias facultades han solicitado ajustes a las ordenanzas señaladas.

Que se ha instruido a la Secretaría Académica para realizar una propuesta de reglamento que integre ambas normativas,

Que sobre las actuaciones han dictaminado la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las comisiones de Interpretación y Reglamentos, Enseñanza, e Investigación y Desarrollo, a fojas 9, 16, 17 y 18, respectivamente.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 14, incisos m), y s), del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento del Sistemas de Becas para el Cursado de Carreras de Cuarto Nivel para Docentes y Personal Administrativo y de Servicios que

//



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RECTORADO

ORDENANZA 390

//

se integra como anexo único.

ARTÍCULO 2°.- Derogar cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES

UNER
grp.
sdb.



Ing. Daniel Capodoglio
Secretario Privado
a/c. Sec. Consejo Superior


Ing. Qco. Jorge A. Gerard
Rector